UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 042 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 23 ENE. 2017

Visto el expediente administrativo organizado por el Mg. Julio Danilo Vilca Vivas sobre reconocimiento de tiempo de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 005144, de fecha 11 de noviembre de 2015, el Mg. Julio Danilo Vilca Vivas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha solicitado el reconocimiento de tiempo de servicios, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, conforme se acredita con las constancias de pago de haberes y descuentos obrantes en autos, el Informe Técnico N° 048-2015-AE-OPER y el Memorando N° 1299-2015-OPER-UNSCH de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, el Mg. Julio Danilo Vilca Vivas ha acumulado un total de 30 años y 03 meses de servicios prestados al Estado al 31 de octubre de 2015, incluido lo reconocido mediante Resolución Rectoral N° 521-2010-UNSCH-R, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 30220 y el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 25897;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no contempla el reconocimiento de las asignaciones por cumplir 25 ó 30 años de servicios, conforme se establece en el artículo 88° de la misma, respecto a los derechos del docente universitario, habiéndose derogado el derecho de los mismos al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos, el cual no se puede invocar la supletoriedad determinada por el Decreto Legislativo N° 276; sin embargo, procede este beneficio únicamente a aquellos docentes universitarios que acumularon 25 ó 30 años de servicios antes del 09 de julio de 2014;

Que, se precisa que lo señalado precedentemente es de aplicación del Principio de irretroactividad de la Ley conforme a lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, la misma que establece que: "(...). La Ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídica existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos (...)"; concordante con lo establecido en el artículo III del Título Preliminar del Código Civil vigente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 022-2016-OGAJ-UNSCH, de fecha 05 de febrero de 2016, a mérito del principio de legalidad, indica que es procedente el otorgamiento de las asignaciones correspondientes únicamente a los docentes universitarios que acumularon 25 ó 30 años de servicios antes del 09 de de julio de 2014, dado que la Ley Nº 30220 no contempla dicho beneficio;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 042 -2017-UNSCH-R

- 02 -

Estando a la Opinión Legal N° 018-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Informe Técnico N° 950-2015-SERVIR/GPGSC; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, NUMERAL 3. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único- RECONOCER el tiempo de servicios del Mg. JULIO DANILO VILCA VIVAS, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, acreditándole TREINTA (30) AÑOS Y TRES (03) MESES de servicios prestados al Estado al 31 de octubre de 2015, comprendido en el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y el régimen pensionario del Decreto Ley N° 25897.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROMERO ANGO AGUILAR
Rector

Dr. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional/Of. General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. de Personal/Área de Escalafón/File personal/Interesado/Archivo.

CAZP/gods.